

**15456** RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 414 a la entidad «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 414.

Esta autorización queda condicionada a que, con anterioridad al 31 de diciembre de 1997, sea efectiva la adhesión de la citada entidad al procedimiento de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía, en su modalidad de soporte magnético a nivel nacional, regulado en la Resolución de este Departamento de 23 de junio de 1995. En caso contrario, este Departamento procederá de oficio a cancelar la presente autorización.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director del Departamento de Recaudación, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

abonado por la interesada en concepto de inscripción en la actividad para la que solicitaba ayuda, concepto, junto al desplazamiento, que debe tenerse en cuenta para calcular el importe de la ayuda a conceder.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente que a continuación se indica, con las cantidades íntegras que se detallan, quedando sin efecto la denegación de las solicitudes de dichos Profesores establecida por Resoluciones de fecha 24 de abril y 5 de julio de 1996:

Apellidos y nombre	DNI	Importe concedido Pesetas
Corcobado Moratilla, José María .....	2.518.489	133.499
Díez de la Cortina Consuegra, Salvador ..	28.196.415	30.747
Fraile Forte, María Carmen .....	12.370.134	58.177

Segundo.—Modificar el importe íntegro de la ayuda concedida por Resolución de 10 de diciembre de 1996 a doña Rosario Gutiérrez Blasco, correspondiendo incrementar 15.000 pesetas la ayuda que, por importe de 7.710 pesetas, se le concedió en la citada Resolución.

Tercero.—La percepción de las ayudas concedidas en esta Resolución se encuentra condicionada a la justificación de participación en la actividad de formación en los términos establecidos en la convocatoria de 8 de enero de 1996.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

**15458** ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Especial denominado «Asprona», de Almansa (Albacete).

Visto el expediente promovido a Instancia de don Miguel Muñoz de Gea, en representación de la Asociación «Asprona», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «Asprona», sito en avenida de José Rodríguez, número 28, de Almansa (Albacete).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Asprona».

Provincia: Albacete.

Municipio: Almansa.

Localidad: Almansa.

Domicilio: Avenida de José Rodríguez, 28.

Titular: Asociación «Asprona».

Capacidad: Dos unidades de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales-alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Albacete, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de los profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**15457** RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican las Resoluciones de 24 de abril, 5 de julio y 10 de diciembre de 1996, por las que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia durante el curso 1995-1996 a actividades de formación de profesorado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de fecha 8 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), se convocaban ayudas económicas individuales para la participación de actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), se denegaba la ayuda económica solicitada por doña María del Carmen Fraile Forte, y por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de fecha 5 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), se denegaban las ayudas económicas solicitadas por don José María Corcobado Moratilla y don Salvador Díez de la Cortina Consuegra.

Interpuesto recurso ordinario por los interesados contra dicha denegación, la Ministra del Departamento, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, ha resuelto la estimación de dichos recursos, procediendo en consecuencia que por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se determine la ayuda que corresponda.

Por otra parte, por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de fecha 10 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), se concedía a doña Rosario Gutiérrez Blasco una ayuda económica individual por importe de 7.710 pesetas por la realización de una actividad de formación del profesorado, omitiéndose por error en la valoración de dicha ayuda el importe de 15.000 pesetas

día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15459** ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Cristo Rey», de Madrid, por ampliación de dos unidades de segundo ciclo.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Teresa Górriz Casi, en representación del centro privado de Educación Infantil denominado «Cristo Rey», domiciliado en avenida San Luis, número 29, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de dos unidades de Educación Infantil,

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando dos unidades de Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Persona o entidad titular: Congregación de Religiosas Esclavas de Cristo Rey.

Domicilio: Avenida San Luis, número 29.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Cristo Rey», hasta la finalización del curso 1999-2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 210 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial de Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15460** ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Adema-Escuela Dental Mallorca», de Palma de Mallorca (Illes Balears).

Visto el expediente iniciado a instancias de don Diego González Carrasco y don Gabriel González Molinero, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica denominado «Adema-Escuela Dental Mallorca», que estaría situado en la calle Joaquín María Bover, 3, bajo, de Palma de Mallorca (Islas Baleares), para impartir los ciclos formativos de grado superior de Prótesis Dentales e Higiene Bucodental,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Adema-Escuela Dental Mallorca».

Domicilio: Calle Joaquín María Bover, 3, bajo.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Islas Baleares.

Titulares: Don Diego González Carrasco y don Gabriel González Molinero.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de Grado Superior de Prótesis Dentales.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de Grado Superior de Higiene Bucodental. Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Teniendo en cuenta la duración de dos mil horas del ciclo formativo de grado superior de Prótesis Dentales, autorizar al centro para impartir dicho ciclo en doble turno, no pudiendo superarse la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo, fijada en un grupo y 30 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades del centro, la Dirección Provincial del Departamento en las Illes Balears comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo.

Quinto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en las Illes Balears, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**15461** RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores de la de 30 de abril, por la que se publica relación anual de deportistas de alto nivel.

Advertido error en el texto de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: